

Señor:

Luis Ricardo Restrepo Castaño Juez Promiscuo Municipal de Alcalá (Valle)

E. S. D.



REF.: Recurso de reposición

PROCESO: Divisorio.

DEMANDANTE: Juan Carlos Valencia Trujillo.

DEMANDADO: Sulima Nidrei Sureyi Granada Parra.

RADICADO: 760204089001-2019-00-190-00.

YULI CAROLINA RIVERA ORTIZ, mayor de edad, vecina de este municipio, domiciliada en Cali (V), identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.180.790 de Cali (V), abogada titulada en ejercicio, inscrita y portadora de la tarjeta profesional No 329.824 del C.S.J, como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la señora SULIMA NIDREI SUREYI GRANADA PARRA, mayor de edad residente en el extranjero, de manera comedida y respetosa concurro a su despacho para interponer recurso de reposición contra el auto N° 212 del 26 de marzo del 2021, el cual me fue notificado por estado N° 28 el 05 de abril del 2021 a las 7:00 pm, mediante el cual el despacho dispone;

*“**TERCERO:** Señalar el día 9 de abril de 2021, a las 9:00AM para diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 375-75969 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle.*

*“**SEPTIMO:** Como quiera que el avalúo del bien inmueble presentado por la parte demandante por intermedio del Perito ENRIKE SANCHEZ DUARTE, no fue objetado, este deberá ser actualizado por el mencionado Perito; sin embargo, las partes si es su deseo de común acuerdo podrán señalar el valor del bien inmueble para efecto de la subasta pública.”*

I. PETICION

Solicito señor juez, reponer el auto en mención, mediante el cual se resolvió lo anteriormente expuesto, dentro del proceso de la referencia, por considerar que;

1. Se solicita de manera respetuosa una fecha más apartada para el secuestro del bien inmueble.
2. Se solicita de manera respetuosa oficiar a la lonja para que un perito imparcial, realice el avalúo del inmueble objeto del presente proceso.
3. Entendemos la premura del caso, ya que esta próximo el vencimiento de términos, por lo cual de manera atenta solicitamos que se remita el expediente al juez o magistrado que le sigue en turno, para finalizar el proceso de conformidad.

II. SUSTENTACION

1. Es de conocimiento del juzgado que las partes del proceso tienen residencia en Estados Unidos, por lo cual, aunque mi prohiada es quien está pendiente del inmueble y sus gastos no puede ocuparlo para su usufructo, alquilar para lucrarse ni mucho menos dejar abandonado ya que al estar dentro de un condominio privado y se requiere de una serie de cuidados estipulados por la junta de copropietarios. El inmueble se encuentra habitado por los

cuidanderos quienes se encarga de mantenerlo aseado, en correcto funcionamiento e informar sobre lo que se necesitara para la correcta preservación del mismo. No ha sido posible su correcta reubicación por lo cual se realiza la solicitud de una fecha más apartada para realizar el secuestro del inmueble.

2. Es de mi conocimiento que mediante el auto N° 57 del 03 de febrero del 2021, se declaró la nulidad de todo lo actuado desde el folio 125 y auto 1263 (lo cual incluiría el avalúo del señor ENRIKE SANCHEZ DUARTE) por lo cual, aunque no se presentara objeción contra él, en ningún momento de la audiencia de conciliación se aceptó expresamente ese avalúo como válido. *“Se requirió a las partes para que informaran si de común acuerdo señalaban el valor del bien inmueble para efecto de la subasta pública, ante lo cual manifestaron que lo mejor es que se realice a través de un perito evaluador imparcial.”* Mi representada no considera apropiado o imparcial que el avalúo lo realice el perito presentado por la parte demandante y en la audiencia de conciliación no se pudo llegar a un mutuo acuerdo sobre el valor, por lo cual se solicitaría un nuevo avalúo imparcial del inmueble.

3. Por las anteriores razones, solicito a su despacho reponer el auto N° 212 del 26 de marzo del 2021.

III. DERECHO

Invoco como fundamento de derecho, los artículos; 42, 121, 318 y 411 del Código General del Proceso, y las demás normas pertinentes al caso.

IV. PRUEBAS

Solicito se tengan como tales, la actuación surtida en el proceso y las que considere pertinentes.

V. COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, para conocer este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso de la referencia.

Con un respetuoso saludo,

YULI CAROLINA RIVERA ORTIZ

C.C. No. 1.144.180.790 de Cali.

T.P. No. 329.824 del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo Electrónico: yuliriveraortiz@gmail.com. Teléfono: 3154142083.